



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., martes 20 de diciembre de 2022.

Número 151

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

#### H. CONGRESO DEL ESTADO

**CONVOCATORIA** para presentar candidaturas de quienes puedan ser distinguidos con el otorgamiento de la Medalla al Mérito "LUIS GARCÍA DE ARELLANO" del Congreso del Estado de Tamaulipas; correspondiente al año 2023. (1ª. Publicación)..... 2

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO TJA/PLN/ACU/044/2022** por el que se declara como día inhábil (no laborable) para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el lunes 02 de enero de 2023..... 3

#### CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

**ACUERDO** por el que se declaran Días Inhábiles en la Contraloría Gubernamental..... 4

#### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-87/2022** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se expide el Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener el registro como Partido Político Local y se abroga el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, expedido mediante Acuerdo No. IETAM/CG-20/2017. (ANEXO)

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-88/2022** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la modificación y derogación de las atribuciones de la Comisión Especial de Fiscalización, aprobadas mediante Acuerdo IETAM-A/CG-78/2022. (ANEXO)

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-89/2022** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determina el límite anual del financiamiento privado de aportaciones individuales que podrán realizar las personas afiliadas y simpatizantes a las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener el registro como Partido Político Local. (ANEXO)

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER LEGISLATIVO

### H. CONGRESO DEL ESTADO

#### CONVOCATORIA

#### MEDALLA AL MÉRITO “LUIS GARCÍA DE ARELLANO”

#### CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

Con fundamento en los artículos 141 y 144 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y por lo dispuesto en el Decreto número 94, expedido por la LVIII Legislatura del Estado, mediante el cual se instituye la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del acuerdo emitido el 12 de diciembre del presente año por la Presidencia de la Mesa Directiva, se extiende la presente:

#### CONVOCATORIA

A las instituciones públicas del Estado y de los Municipios; a los partidos políticos; a las organizaciones, asociaciones, colegios y agrupaciones sociales; a las instituciones educativas; a los medios de comunicación; y, en general a la ciudadanía del Estado, para que presenten candidaturas de personas que estimen puedan ser distinguidas con el otorgamiento de la

#### MEDALLA AL MÉRITO “LUIS GARCÍA DE ARELLANO”

#### DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

#### CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

#### BASES

**PRIMERA.** De conformidad con el artículo Primero del Decreto de creación de la presea en mención y 141 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” es la máxima presea que otorga el Congreso del Estado con el nombre de un destacado militar y político tamaulipeco que entregó su vida en defensa de la Patria y de nuestro Estado, la cual fue instituida para honrar a mujeres y hombres de esta entidad federativa que se hayan distinguido por sus servicios eminentes prestados al Estado, a la Patria o a la humanidad.

**SEGUNDA.** Las propuestas que se formulen con base en la presente Convocatoria, no podrán contener más de una candidatura.

**TERCERA.** Las personas aspirantes deberán ser tamaulipecos (as) en términos del artículo 5o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**CUARTA.** Las propuestas deberán presentarse por escrito a más tardar el **15 de marzo de 2023** dirigidas a la Comisión de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”, con domicilio en el Palacio del Congreso del Estado, ubicado en Boulevard Praxedis Balboa número 3100, Col. Parque Bicentenario, C.P. 87083 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, y la recepción se realizará en la Oficialía de Partes, de lunes a viernes en horario de las 9:00 a 18:00 horas. El escrito referido deberá contener los datos generales del o la proponente, así como del candidato (a).

**QUINTA.** Cada propuesta deberá contener una síntesis biográfica y los razonamientos en los que se sustenta la candidatura.

**SEXTA.** La persona que resulte galardonada será objeto de una condecoración, consistente en un tejo de oro pendiente de una cinta de seda para fijarse al cuello, con un costo máximo de ciento cincuenta mil pesos. En el diseño de la presea figurarán alusiones relativas a Don Luis García de Arellano, el Escudo de Tamaulipas y del Congreso del Estado, así como el año correspondiente al de la imposición de la medalla. También implica el otorgamiento de un diploma suscrito por los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso y la entrega de un reconocimiento en pecuniario de equivalente a 2,789 UMA's. (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN). Asimismo se inscribirá el nombre de quien haya sido honrado con la presea y el año correspondiente a su entrega, en el Muro de Honor de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” del Palacio Legislativo.

**SÉPTIMA.** Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”.

Cd. Victoria, Tam., 14 de diciembre de 2022.

**ATENAMENTE.- LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- DIP. PRESIDENTE FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR.- Rúbrica.- COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.- DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA.- Rúbrica.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.- DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL****TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA****ACUERDO TJA/PLN/ACU/044/2022**

**ACUERDO por el que se declara como día inhábil (no laborable) para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el lunes 02 de enero de 2023.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con los artículos 19, 20 y 26, fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas; las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida. Asimismo, el Pleno se encuentra facultado para acordar la suspensión de labores del Tribunal, días en los que no correrán los plazos procesales;

**SEGUNDO.-** Que por Acuerdo TJA/PLN/ACU/002/2022, de sesión pública ordinaria del 06 de enero de 2022, el Pleno de este Tribunal emitió el calendario oficial de suspensión de labores para el año 2022, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 11 de enero de 2022, en el que se establecieron como días inhábiles los comprendidos en el segundo período de vacaciones de este órgano jurisdiccional, que abarcan del lunes 19 al viernes 30 de diciembre de 2022;

**TERCERO.-** Que derivado de la necesidad de traslado de los trabajadores del Tribunal, procedentes de distintos puntos geográficos, a su sede ubicada en esta ciudad capital y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en cuanto a que las deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos del Pleno, deberán producirse siempre en sesiones del mismo, es por lo que se propone declarar como día inhábil el lunes 02 de Enero de 2023, en adición a los días comprendidos en el segundo período vacacional del año 2022, declarados previamente como inhábiles en el acuerdo plenario antes referido;

Atento a lo anterior, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se declara como día inhábil (no laborable) para este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el lunes 02 de enero de 2023, por lo que en esa fecha no correrán los términos procesales.

**SEGUNDO.-** Para conocimiento de los destinatarios y público en general, instruméntese el presente acuerdo que será fijado en los estrados de este Tribunal, remitiéndose un tanto al Periódico Oficial del Estado, para su publicación.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Ordinaria del **15 de Diciembre de 2022**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **Alejandro Guerra Martínez, Edgar Uriza Alanis y Jesús Gerardo Aldape Ballesteros**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe. **DOY FE.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE Y TITULAR DE LA TERCERA SALA UNITARIA.- ALEJANDRO GUERRA MARTÍNEZ.-** Rúbrica.- **MAGISTRADO TITULAR DE LA PRIMERA SALA UNITARIA.- EDGAR URIZA ALANIS.-** Rúbrica.- **MAGISTRADO TITULAR DE LA TERCERA SALA UNITARIA.- JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- JOSÉ MANUEL GARZA REYES.-** Rúbrica.

---

---

**CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL**

**NORMA ANGÉLICA PEDRAZA MELO**, Titular de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 93 de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas; 13, 15, 23, numeral 1, fracción XVII, 40 fracciones XVII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y 7 fracción I y XXVI del Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental; y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad en lo establecido por el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 13, 15, 23, numeral 1, fracción XVII, 40 fracciones XVII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 1° del Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental, se establece que la Contraloría Gubernamental, como dependencia del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos e instrucciones del Gobernador del Estado.

Que el artículo 7 fracción VIII del Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental, establece la facultad de la Contraloría Gubernamental para aprobar la organización y funcionamiento que sean necesarias para el despacho de los asuntos de su competencia;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas y 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, los días declarados como no laborables se considerarán como inhábiles y, por ende, se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de esta Contraloría Gubernamental.

Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno, en la fecha que se señale al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas;

Que con objeto de garantizar los principios de seguridad y certeza jurídica relativo al servicio que debe brindarse por parte de las unidades administrativas de la Contraloría Gubernamental, es necesario armonizar sus funciones y hacer del conocimiento público los días en los que el personal de esta Dependencia tendrá su segundo periodo de vacaciones generales correspondiente al año 2022, y en consecuencia, en los que habrán de suspenderse las labores de sus unidades administrativas; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES EN LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara como inhábiles los días 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre del 2022, así como los días 2 y 3 de enero del 2023 con motivo del segundo periodo vacacional en la Contraloría Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se consideran como días inhábiles, para todos los efectos legales, los comprendidos en el Artículo Primero del presente Acuerdo, razón por la cual no correrán en ellos los plazos y términos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, para las actividades, trámites, procesos, procedimientos y en general cualquier acto de la Contraloría Gubernamental y de sus unidades administrativas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las personas titulares de las unidades administrativas de la Contraloría Gubernamental o quien legalmente los supla en el ámbito de su competencia, podrán de manera fundada y motivada habilitar los días inhábiles a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las actuaciones, diligencias, requerimientos, solicitudes, promociones, o cualquier otro acto jurídico o administrativo que se reciban ante las unidades administrativas de la Contraloría Gubernamental, durante el periodo establecido en el Artículo Primero de este Acuerdo, se entenderán recibidos el día 4 de enero de 2023, excepto en aquellos casos que por motivo de urgencia o trascendencia deban ser atendidos de forma inmediata, para lo cual se procederá conforme al artículo anterior.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** Las personas titulares de las unidades administrativas de la Contraloría Gubernamental, proveerán lo necesario para que se atiendan los asuntos urgentes que sean de su competencia, incluida la integración de guardias o un mínimo de personal, sin que sus labores, ni el presente artículo Transitorio, signifiquen la habilitación oficiosa de días inhábiles.

Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a 14 de diciembre de 2022

**ATENTAMENTE.- LA CONTRALORA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- DRA. NORMA ANGÉLICA PEDRAZA MELO.- Rúbrica.**